

Constancia: Le informo Señora Juez que revisé la consulta de antecedentes disciplinarios de abogados en la página web de la rama judicial y pude constatar que el Dr. ÁLVARO LOPERA RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.594.571 y tarjeta profesional No. 38.846 del C. S. de la J. no presenta sanción disciplinaria alguna. A Despacho para lo que estime conducente.

Medellín, 16 de febrero de 2021.



DUBIAN MORA SÁNCHEZ

OFICIAL MAYOR

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía R.C.E.
Demandante	Karen Contreras Duarte
Demandado	Tax Poblado S.A.S. y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021-00186 00
Providencia	Inadmite demanda

Presentada la demanda **VERBAL DE MENOR CUANTÍA** (Responsabilidad Civil Extracontractual), incoada a través de apoderado judicial por la señora **KAREN CONTRERAS DUARTE**, en contra de las **TAX POBLADO S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, a través de sus representantes legales, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P:

- 1).** Aportará copia legible tanto del croquis levantado con ocasión del accidente de tránsito que originó la presente acción, del Dictamen la Junta Regional de Calificación de Invalidez y del documento incorporado después de la Resolución emitida por la Secretaría de Movilidad (al parecer son unas fotos), pues dichos documentos son bastante ilegibles.
- 2).** Manifestará concretamente si los documentos a que hace mención en la solicitud se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G del P. En caso contrario, expresará en poder de quién se encuentran.
- 3).** Complementará el hecho 17 de la demanda indicando en que fue soportada la compraventa de la posesión del automotor allí aludido, aclarando que, si se hizo en documento escrito, deberá ser aportado al plenario. En caso contrario

indicará las condiciones de modo, tiempo y lugar en que se efectuó dicha compraventa.

4). Deberá indicar si la motocicleta de placas VCW 11C ya fue reparada y en caso afirmativo indicará en que lugar y si hay algún documento que lo respalde, como factura de venta, etc.

5). Tendrá que complementar el hecho 13 del libelo ya que al parecer quedó inconcluso.

6). El poder aportado tiene presentación personal por parte de quien lo confiere del día 17 de octubre de 2019, lo que significa que para la fecha de presentación de la demanda tiene un año y tres meses de haber sido realizado tal acto. En razón de lo anterior, deberá aportar un nuevo poder con una presentación personal vigente.

7). En el hecho 19 se hace alusión a unos periodos de incapacidad, pero en lo relativo al cuatum del segundo periodo se indica un valor en letras y otro diferente en números, razón por la cual deberá ser aclarada la suma real pretendida por dicho periodo de incapacidad.

8). Indicará el correo electrónico de la demandante.

9). Conforme al artículo 212 del Código General del Proceso deberá indicar sucintamente cual es el objeto de la prueba testimonial.

10). Informará el apoderado judicial de la parte demandante si la dirección de correo electrónico que reporta de su titularidad es el mismo que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

11). Señalará si las direcciones citadas para las sociedades demandadas recibir notificaciones personales, son las mismas que para sus representantes legales. Art. 82 numeral 10° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

342cec7a05ad346805f473056ad8e1a40c6f5f2ae52b58ae4a263d45596370

5c

Documento generado en 16/02/2021 10:52:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>